



SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU-

CONSEJO DIRECTIVO SIU

ACUERDO 02 DEL 4 DE MAYO DE 2016

Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Calidad de la Administración de la Sede de Investigación Universitaria –SIU-.

El Consejo Directivo de la SIU, en uso sus facultades conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Superior 264 del 11 de noviembre de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario coordinar y controlar la implementación, el mantenimiento y el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia del Sistema de Gestión de la Administración de la SIU, de conformidad con los requerimientos vigentes en las normas de gestión que se adopten (ISO 9001, ISO/IEC 17025, ISO/IEC 27001, entre otras).
2. Que es necesario garantizar la vigencia de los procesos necesarios para asegurar de manera razonable la satisfacción de la comunidad SIU, en especial de los grupos de investigación alojados en la Sede.
3. Que es necesario realizar de manera permanente el seguimiento y medición al Sistema de Gestión para asegurarse que tanto la operación, como el control de los procesos, sea eficaz, eficiente, transparente y efectiva.
4. Que es necesario asegurar la disponibilidad de los recursos e información requeridos para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos.
5. Que el Acuerdo Superior 264 de 2003, en su artículo 12 del, establece que corresponde al Consejo Directivo de la SIU aprobar los reglamentos de los comités de la SIU, siendo necesario reglamentar el funcionamiento del Comité de Calidad, en el cual se establecen los aspectos básicos de conformación, responsabilidades, funcionamiento y los procedimientos necesarios en procura de una gestión eficaz, eficiente, transparente y efectiva del Sistema de Gestión.
6. Que en sesión 43 del 17 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo de la SIU aprobó la reglamentación del Comité de Calidad de la Administración de la Sede de Investigación Universitaria –SIU-.



SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU-

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Crear el Comité de Calidad de la Administración de la SIU, el cual actuará como un órgano decisorio en todos los aspectos relacionados con el Sistema de Gestión.

Artículo 2. Composición. El Comité de Calidad está conformado por:

2.1. Integrantes permanentes con voz y con voto:

- a. El Director Científico de la SIU, quien lo presidirá.
- b. El Coordinador de Proceso Administrativo de la SIU.
- c. El Coordinador de Proceso Administración de Proyectos de la SIU.
- d. El Coordinador de Proceso Gestión de Mantenimiento de la SIU.
- e. El Coordinador de Proceso Gestión Compras de la SIU.
- f. El Coordinador de Proceso Administración Bioterio de la SIU.

2.2. Invitados permanentes. A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto:

- a. El Comunicador.
- b. El Profesional del Sistema de Gestión, quien actuará como Secretario y realizará las actas.

Parágrafo. El Director Científico designará anualmente mediante oficio, al Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión, el cual será uno de los coordinadores de la Administración de la SIU y presidirá las reuniones ante las ausencias del Director Científico.

2.3. Invitados ocasionales. El Comité, podrá invitar, con derecho a voz, pero sin voto, a:

- a. Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional conozcan o deban conocer del asunto que se somete a consideración y análisis del Comité.
- b. Las demás personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración.





SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU-

Parágrafo. Los integrantes del Comité podrán designar un suplente, por un periodo de un año. Los remplazarán en sus ausencias temporales, caso en el cual deberán informar al Comité de los motivos que impiden su asistencia a la reunión.

Artículo 3. Funciones. Son funciones del Comité de Calidad, las siguientes:

- a. Aprobar los documentos que tienen aplicabilidad en los diferentes procesos.
- b. Aprobar el cronograma de trabajo del Sistema de Gestión presentado al inicio de cada año.
- c. Proponer y realizar seguimiento a las estrategias de cada uno de los objetivos del Sistema de Gestión, establecidos en el Plan Estratégico de la Administración de la SIU.
- d. Revisar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias - PQRSFD presentadas por las partes interesadas.
- e. Analizar los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios.
- f. Realizar seguimiento a los indicadores.
- g. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los diferentes documentos del Sistema aplicables a los procesos.
- h. Garantizar la socialización del Sistema de Gestión a las partes interesadas, haciendo uso de diferentes estrategias y medios de comunicación.
- i. Coordinar la planificación, ejecución, evaluación y toma de acciones de las auditorías internas y externas al Sistema de Gestión, mínimo cada doce meses.
- j. Revisar a intervalos planificados, el Sistema de Gestión, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad. Las reuniones del Comité de Calidad hacen parte integral de esta revisión.
- k. Establecer y realizar seguimiento el plan de mejoramiento de la Administración de la SIU, de acuerdo con las no conformidades reales, riesgos y oportunidades de mejora que se identifiquen.

Artículo 4. Reuniones. Las reuniones del Comité de Calidad podrán ser ordinarias y extraordinarias.

8



SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU-

El Comité de Calidad, con el fin de garantizar el seguimiento oportuno y la calidad del Sistema de Gestión de la Administración de la SIU se reunirá ordinariamente cada mes, en la fecha y en el lugar que indicare el Representante.

También podrá realizar reuniones extraordinarias de acuerdo a las necesidades o circunstancias que lo exijan, previa citación del Representante.

Parágrafo. Las sesiones de Revisión por la Dirección hacen parte de las reuniones ordinarias del Comité de Calidad.

Artículo 5. Convocatoria de reuniones. Las reuniones serán convocadas por el Representante de la Dirección o el Secretario.

Artículo 6. Quorum deliberatorio y decisorio. El Comité deliberará y decidirá con mínimo la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Director Científico o el Representante de la Dirección.

Artículo 7. Actas. Las decisiones aprobadas por el Comité de Calidad constarán en actas, las cuales serán firmadas por el Representante de la Dirección y el Secretario.

Artículo 8. El presente Acuerdo de Consejo Directivo de la SIU rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Rector

Presidente del Consejo Directivo de la SIU

MARÍA PATRICIA ARBELÁEZ MONTOYA

Vicerrectora de Investigación